



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 423

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato constitucional del artículo 272 de la C.P.E se consagra la autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 parágrafos II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 051/14, de fecha 26/06/2014, aprobada por la Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01/08/2014, se aprueba la planimetría de la Urbanización "COPACABANA" del Distrito N° 12, ambas normas administrativas disponen la regularización de áreas públicas (Equipamiento y Vías) de dicha Zona con la superficie de 21.056,29 mts².

Que la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece: "Considerar las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares", en este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de 21.056,29 mts². de la Urbanización "Copacabana".

Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal el presente Proyecto de Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 423
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 423

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "Copacabana" aprobada por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14, y Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01/08/2014, bajo el siguiente detalle:

LEVANTASE LA CIUDAD DONDE JAMAS SE PODRA EL SOL DE NUESTRO PAZ		
URBANIZACION "Copacabana"	R.A.M.E N° 051/14 26/06/2014	AREAS PUBLICAS Área Equipamiento 4.633.03 mts2. Área Vías 16.423.26 mts2. TOTAL: 21.056,29 mts2.
	R.M 601/2014 08/2014	
SUPERFICIE REGISTRAR		A
Áreas Públicas:		
Veintiún mil		
Cincuenta y seis		
punto veintinueve		
metros cuadrados.		
(21.056.29 mts2)		

Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 21.056,29 mts2 (Veintiún mil cincuenta y seis punto veintinueve metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

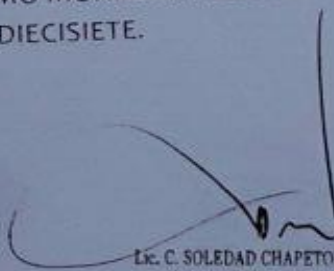
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 423

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 423 DEL 13 DE JULIO DE 2017**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO

